

### PEDIDO DE COMPRA N°

000525

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : PROCOMPITE TECNOLÓGICO  
Entregar a Sr(a) : MORALES CHARCA JOSE LUIS  
Fecha : 24/02/2026  
Actividad Operativa : C0932 2695569 - MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE TEXTILES ARTESANALES DE FIBRA DE ALPACA  
Motivo : Adquisición de EQUIPOS PARA HILADO Y ENMADEJADO, para el plan de negocios denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TEXTILES ARTESANALES DE FIBRA DE ALPACA, EN LA ASOCIACIÓN DE ARTESANAS NEVADOS SUMAC ILLARY DE CHECOTAÑA AANSI DE CHECOTAÑA, DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA CASTILLA, REGION AREQUIPA".

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0325	14	031	0060	9002	2695569	6000026

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
--------	---	--------------	----------	---------------

672274840001	MADEJADORA	2.6.3.2.9.99	13.00	UNIDAD
672274840002	OVILLADORA MANUAL DE LANA	2.6.3.2.9.99	13.00	UNIDAD
675000070001	MÁQUINA HILADORA	2.6.3.2.9.99	13.00	UNIDAD

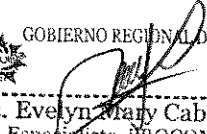
Unidad de Organización : PROCOMPITE TECNOLÓGICO-GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lugar y Plazo de entrega : Lugar: En el almacén del Gobierno Regional de Arequipa, ubicado en la Av. Unión N°200, Urb. César Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.  
Plazo de Entrega: Como indica el ítem 09 de las especificaciones técnicas.

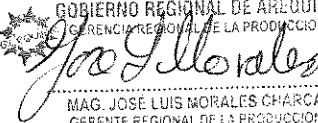
Forma y Condiciones de Pago : Como indica el ítem 11 de las especificaciones técnicas.

Penalidades : Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

Otros : Se adjunta especificaciones técnicas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
  
Lic. Evelyn Mary Cabala Pino  
Especialista PROCOMPITE

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION  
  
MAG. JOSÉ LUIS MORALES CHARCA  
GERENTE REGIONAL DE LA PRODUCCION

Firma Autorizada

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

<b>Unidad de Organización</b>	PROCOMPITE TECNOLÓGICO-GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
<b>Plan de Negocio</b>	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TEXTILES ARTESANALES DE FIBRA DE ALPACA, EN LA ASOCIACIÓN DE ARTESANAS NEVADOS SUMAC ILLARY DE CHECOTAÑA AANSI DE CHECOTAÑA, DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA CASTILLA, REGION AREQUIPA."
<b>Agente Económico Organizado</b>	ASOCIACION DE ARTESANAS NEVADOS SUMAC ILLARY DE CHECOTAÑA
<b>Meta Presupuestaria</b>	325
<b>Actividad del POI</b>	AOI00075704470
<b>Denominación de la Adquisición</b>	Adquisición de <b>EQUIPOS PARA HILADO Y ENMADEJADO</b> , para el plan de negocios denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TEXTILES ARTESANALES DE FIBRA DE ALPACA, EN LA ASOCIACIÓN DE ARTESANAS NEVADOS SUMAC ILLARY DE CHECOTAÑA AANSI DE CHECOTAÑA, DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA CASTILLA, REGION AREQUIPA".
<b>Número de Pedido</b>	525

#### 1. Finalidad Pública.

La presente adquisición busca contar con **EQUIPOS PARA HILADO Y ENMADEJADO**, para mejorar el proceso de fabricación de textiles de la Asociación de Artesanas Nevados Sumac Illary de Checotaña

#### 2. Antecedentes.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa mediante Acuerdo Regional N° 039-2023-GRA/CR-AREQUIPA, aprobó los recursos por el monto de S/ 30'000,000.00 (Treinta Millones de Soles), de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Asimismo, mediante Acuerdo Regional N° 047-2024-GRA/CR-AREQUIPA, se ratificó la disponibilidad de recursos aprobada mediante A.R. N° 039-2023-GRA/CR-AREQUIPA.

Mediante la R.E.R. N° 239-2025-GRA/GR, de fecha 12 de mayo del año 2025 se resuelve aprobar la relación de 36 planes de negocio ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria, por el monto de S/ 10'403,970.64.

Con fecha 26 de junio del año 2025, se suscriben Acuerdos de Cofinanciamiento entre el Gobierno Regional de Arequipa y los AEO's beneficiarios del Fondo Procompite Tecnológico II Convocatoria.

Mediante el OFICIO N° 556-2025-GRA-GR, de fecha 12 de mayo del año 2025, se solicitó la asignación de Códigos Únicos para los 36 planes de negocio ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria.

Mediante el Informe N°001-2026-GRA/GRP, de fecha 15 de enero del año 2026, se solicita la asignación presupuestal y creación de metas presupuestales 2026 correspondiente a PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria.

Mediante el Informe N°372-2026-GRA/ORPPAT-OP, de fecha 10 de febrero del año 2026, la Oficina de Presupuesto solicita la asignación presupuestal y creación de metas presupuestales 2026 correspondiente a PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria para continuar con la ejecución de planes de negocio.

Mediante el Informe N° 435-2026-GRA/ORPPAT-OP de fecha 16 de febrero del año 2026, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procede con remitir la asignación de recursos para la ejecución de los planes de negocios del PROCOMPITE TECNOLÓGICO II Convocatoria.

### 3. objetivo de la contratación

#### 3.1 Objetivo General.

Ejecutar el plan negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TEXTILES ARTESANALES DE FIBRA DE ALPACA, EN LA ASOCIACIÓN DE ARTESANAS NEVADOS SUMAC ILLARY DE CHECOTAÑA AANSI DE CHECOTAÑA, DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA CASTILLA, REGION AREQUIPA".

#### 3.2 Objetivo Específico.

Adquirir **EQUIPOS PARA HILADO Y ENMADEJADO**, para la ejecución de plan de negocio. "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE TEXTILES ARTESANALES DE FIBRA DE ALPACA, EN LA ASOCIACIÓN DE ARTESANAS NEVADOS SUMAC ILLARY DE CHECOTAÑA AANSI DE CHECOTAÑA, DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA CASTILLA, REGION AREQUIPA".

### 4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

Se adquirirá el siguiente bien:

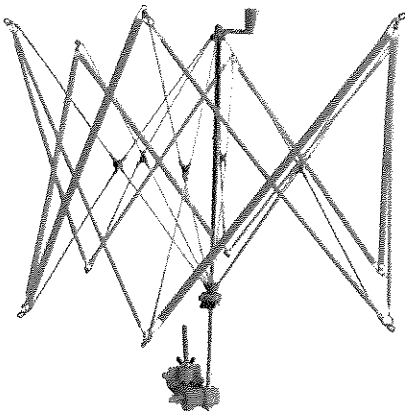
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	OVILLADORA MANUAL DE LANA	Unidad	13
02	MADEJADORA (enmadejadora manual)	Unidad	13
03	MAQUINA HILADORA (hiladora a panel solar)	Unidad	13

#### 4.1 Características técnicas

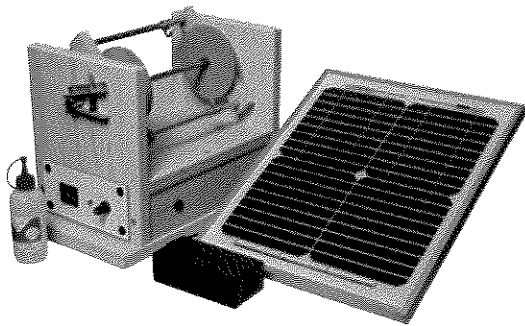
##### a) Ovilladora manual de lana

MARCA:	DESCRIPCIÓN
<p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p>  <p>Foto referencial</p>	<p>Especificar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición: Nuevo</li> <li>• Tipo: Ovillador de lana tejedora manual portátil.</li> <li>• Material: metal y plástico</li> <li>• Con soporte de ovillado de lana.</li> <li>• Capacidad: mínimo 100 gramos de hilo</li> <li>• Dimensiones: medidas aproximadas de alto 14 cm x Ancho 18 cm x Largo 18 cm</li> <li>• Incluye: Antena de trabajo y enganche o prensa de sujeción para mesa.</li> </ul>

**b) Madejadora (enmadejadora manual)**

MARCA:	DESCRIPCIÓN
<p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p>  <p>Foto referencial</p>	<p>Especificar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición: Nuevo</li> <li>• Tipo: Madejadora de lana, fibra de alpaca y algodón, portátil en forma de paraguas.</li> <li>• Material: Metálico o aluminio ligero y plástico reforzado.</li> <li>• Base: metálico o acero.</li> <li>• Rotación: doble sentido (horario y antihorario)</li> <li>• Numero de brazos: de 4 a 6 brazos principales.</li> <li>• Con pie de sujeción a mueble en la base.</li> <li>• Medidas: Aproximadamente de 80 a 150 cm.</li> <li>• Tipo de material a enmadejar: lana, fibras textiles, etc.</li> </ul>

**c) Maquina Hiladora (hiladora a panel solar)**

MARCA:	DESCRIPCIÓN
<p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p>  <p>Foto referencial</p>	<p>Especificar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición: Nuevo</li> <li>• Características: convierte la fibra cardada en hilo de manera continua y eficiente, funciona con energía solar o corriente eléctrica, control de velocidad con canuto intercambiable.</li> <li>• Capacidad de producción: 1 kg por día.</li> <li>• Material de la estructura: melamina de 18 mm.</li> <li>• Material de las poleas: madera</li> <li>• Función: doble sentido para torcido e hilado.</li> <li>• Motor: 12 a 24 voltios.</li> <li>• Fuente de alimentación: Panel solar de 10 watts y adaptador de corriente de 220V.</li> <li>• Dimensiones: 34cm x 19 cm x 24 cm.</li> <li>• Tipo de fibra a hilar: alpaca, oveja, algodón u otras.</li> <li>• Incluye: panel solar, aceite, escobilla, correa y crochet, batería portátil de 12 voltios con entrada de chupón.</li> </ul>

**4.2 Condiciones de Operación.**

- Ovilladora manual de lana y Madejadora no requieren energía eléctrica ni instalación.
- Hiladora con panel solar, funcionamiento con energía fotovoltaica y electrica, no requiere instalación.

**4.3 Embalaje y rotulado.**

A. Embalaje: Por la naturaleza de la adquisición y envío del bien, se requiere que se encuentre debidamente embalado para protegerlo de la humedad, polvo y golpes por movimiento del transporte. Así mismo, el embalaje debe ser lo suficientemente fuerte a los movimientos de la carga y descarga.

B. Transporte: El transporte para la entrega de los bienes estará a cargo del proveedor, el cual debe realizar una correcta manipulación para evitar daños sobre los bienes.

C. Bien a entregar: Los bienes serán recepcionados en buen estado y correctamente embalados, sin detalles defectuosos por cualquier motivo.

D. El postor: será el único responsable de la manipulación del bien hasta su correcta **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**.

#### 4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitario.

No corresponde.

#### 4.5 Normas Técnicas.

No corresponde.

#### 4.6 Acondicionamiento y Montaje.

No corresponde.

#### 4.7 Modalidad de pago.

El pago será en la modalidad de precio unitario:

- Al crédito en (01) único pago, que incluyen los impuestos de ley una vez realizada la entrega del bien al AEO beneficiario, previa conformidad del área usuaria.

#### 5. Garantía Comercial

El proveedor deberá garantizar que el equipo se encuentre en perfectas condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas.

**Alcance de la Garantía:** El proveedor se compromete que en caso de falla o defecto del bien (defectos de diseño y/o fabricación, avería o falla de funcionamiento), el proveedor se compromete al cambio del bien por uno completamente nuevo, en un plazo no mayor al determinado como plazo de entrega del equipo ofertado.

**Condiciones de la garantía:** El proveedor se compromete a reemplazar el bien por uno completamente nuevo en caso de presentarse fallas de diseño, fabricación, avería o fallas de funcionamiento, dentro del plazo establecido como tiempo de entrega.

**Período de garantía:** Garantía mínima de doce (12) meses, una vez entregada y otorgada la conformidad de la recepción de los bienes.

**Inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

#### 6. Muestras.

Presentar folletos o catálogos o revistas o fichas técnicas de los productos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

#### 7. Prestaciones Accesorias.

No corresponde

#### 8. Requisitos del Proveedor.

- Persona natural o jurídica.
- Poseer RUC activo y habido, con actividad económica en el rubro.
- RNP vigente y CCI activo.
- No estar impedido de contratar con el estado

#### 9. Lugar y Plazo de Ejecución.

**Lugar:** En el almacén del Gobierno Regional de Arequipa, ubicado en la Av. Unión N°200, Urb. César Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

**Plazo de Entrega:** Quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificada la orden de compra según corresponda.

#### 10. Conformidad.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la oficina de PROCOMPITE y la conformidad será otorgada por encargado de PROCOMPITE en el plazo máximo de 10 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Lic. Evelyn Mary Cabala Pino  
Especialista PROCOMPITE

otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**11. Forma y Condiciones de Pago.**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en (01) pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Gobierno Regional de Arequipa debe contar con la siguiente documentación:

El proveedor deberá presentar los siguientes documentos para su conformidad:

- Guía de remisión firmada por la asociación.
- Certificado de garantía del fabricante o carta de garantía emitida por el proveedor.
- Acta de recepción o entrega firmada por el AEO el mismo que ira en la conformidad de pago.
- Panel fotográfico.

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**12. Penalidades.**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Gobierno Regional de Arequipa le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

**13. Otras Penalidades.**

No corresponde

**14. Resolución del Contrato.**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**15. Cláusula Garantías.**

No aplica.

**16. Cláusula Gestión de Riesgos.**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.**

A la orden de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Gobierno Regional de Arequipa.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.


Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Gobierno Regional de Arequipa.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Arequipa el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**18. Cláusula Solución de Controversias.**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
  
Lic. Evelyn Mary Cabala Pino  
Especialista PROCOMPITE